

16
F9

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-ADM-144-19

FECHA:	13 DE MAYO DE 2019
PROYECTO:	ADICIÓN DE LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR:	GUANGJIN HOU
CONSULTORES:	CARLOTA SANDOVAL Y GEORGIA JARAMILLO
LOCALIZACIÓN:	A UN COSTADO DE LA CALLE JOSÉ VÁSQUEZ, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Consiste en un proyecto comercial para la adición de dos locales comerciales a un proyecto existente aprobado mediante Resolución N°111-13 de 24 de octubre de 2013. La edificación existente es de dos plantas, con un área de trescientos noventa y cuatro metros cuadrados con cuadro decímetros cuadrados ($394\ m^2\ 04\ dm^2$). El proyecto ya cuenta con facilidades de agua y cuenta con tanque séptico y con acceso a luz eléctrica.

El proyecto tendrá un área de construcción cerrada en planta baja de doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados ($284\ m^2$), área de construcción cerrada en planta alta de doscientos catorce metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados ($214\ m^2\ 42\ dm^2$), un área de estacionamientos de setenta y un metro cuadrado ($71.00\ m^2$), un área de acera de veintiún metro cuadrado con sesenta decímetros cuadrados ($21\ m^2\ 60\ dm^2$) lo cual conforma un área total de construcción de quinientos noventa y un metro cuadrado con dos decímetros cuadrados ($591\ m^2\ 02\ dm^2$). Sin embargo el área a utilizar de la finca será de trescientos setenta y seis metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados ($376\ m^2\ 60\ dm^2$).

El proyecto será desarrollado sobre el inmueble con Folio Real N°25044 (F) y código de ubicación 2501, el mismo cuenta con una superficie total de mil quinientos veintinueve metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados ($1,529\ m^2\ 69\ dm^2$). Ubicado a un costado de la Calle José Vásquez (Calle 11 de octubre), distrito cabecera de Penonomé, provincia de Coclé. Las coordenadas UTM, DATUM WGS84, sobre las cuales se ubica el proyecto son: 1) 570286 E, 941066 N; 2) 570298 E, 941076 N; 3) 570270 E, 941059 N y 4) 570276 E, 941056 N.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la revisión del EsIA, durante la Fase de Admisión del proyecto **ADICIÓN DE LOCALES COMERCIALES** se concluye que el documento cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- Las coordenadas presentadas en el EsIA serán enviadas a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), para su respectiva verificación.

-La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

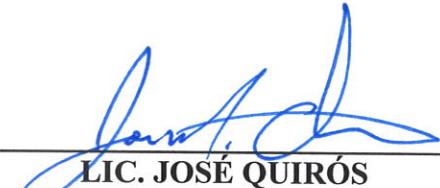
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **ADICIÓN DE LOCALES COMERCIALES** promovido por **GUANGJIN HOU** ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.


LICDA. KIRIAM GONZÁLEZ
Evaluadora
MiAMBIENTE–Coclé.


LIC. JOSÉ QUIRÓS
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.




ING. RICARDO HERRERA
Director Regional
MiAMBIENTE–Coclé

18/
19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

PROVEÍDO DRCC-ADM-042-19
De 14 de mayo de 2019

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **GUANGJIN HOU** persona natural, portador de la cédula de identidad personal E-8-91445; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **ADICIÓN DE LOCALES COMERCIALES** a desarrollarse a un costado de la calle José Vásquez, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día ocho (08) de mayo de 2019, el promotor **GUANGJIN HOU**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ADICIÓN DE LOCALES COMERCIALES**, elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras **CARLOTA SANDOVAL y GEORGIA JARAMILLO** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) mediante la Resolución **IAR-049-2000 e IRC-004-2011** respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ADICIÓN DE LOCALES COMERCIALES** se detectó que el mismo cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- Las coordenadas presentadas en el EsIA serán enviadas a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), para su respectiva verificación.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que por lo anterior, el informe de revisión de la solicitud de evaluación de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha del trece (13) de mayo de 2019, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ADICIÓN DE LOCALES COMERCIALES**, por considerar que el mismo, cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 .

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente,

19
Lg

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ADICIÓN DE LOCALES COMERCIALES** presentado por el promotor **GUANGJIN HOU** para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los catorce (14) días, del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE–Coclé

